



COPIA FIEL  
AL ORIGINAL  
TENIDO A LA VISTA  
SECRETARIA DE SEDE



10/10/19

## CONVENIO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

Y

CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE  
LA SERENA

En la ciudad de La Serena, 2 de enero de 2008, entre la Universidad Católica del Norte, en adelante la Universidad, representada por su Vicerrector de Sede Coquimbo don Luis Moncayo Martínez, ambos con domicilio en Larrondo 1281, Coquimbo, por una parte, y por la otra, la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, en adelante la Corporación Municipal, representada por Don Raúl Saldívar Auger, Alcalde de La Serena, y Presidente de dicha entidad, ambos con domicilio en calle, Ánima de Diego N° 550 de la ciudad de La Serena, exponen:

### CONSIDERANDO:

1.- Que la creación de la Facultad de Medicina y la apertura de carreras del área de la salud, tan necesarias en la comunidad regional y anheladas por la Universidad y la Corporación Municipal, constituyen un medio poderoso de desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la personas, en especial, en la cobertura y calidad de la salud.

2.- Que las carreras mencionadas, que constituyen un genuino aporte al desarrollo de la Comuna, implican la existencia de campos clínicos para la formación académica de los estudiantes.

3.- Que el proyecto educativo de la Universidad, centrado en las competencias del ser, saber y saber hacer, como agente facilitador del proceso de asistencia





COPIA FIEL  
AL ORIGINAL  
TENIDO A LA VISTA  
SECRETARIA DE SEDE

10/10/19  
*[Handwritten signature]*



supone una concepción biopsicosocial de las personas, la familia y la comunidad, con la participación de equipos de estudiantes y docentes interdisciplinarios en salud.

4.- Que siendo la Corporación la máxima institución comunal, su finalidad específica es el aporte prioritario al bien común de la comunidad que representa.

5.- Que la Corporación, cuenta con diversos Centros de Salud (CES), que sirven para el desarrollo de las labores de docencia como campo clínico.

6.- Que la Corporación, a través del departamento de Salud cuenta con profesionales idóneos en sus establecimientos de nivel primario de atención de salud.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** La Corporación a través de su Departamento de Salud, se compromete a facilitar a la Universidad Católica del Norte el Centro de Salud Cardenal Caro, para ser ocupado y usado por esa institución como campo clínico. El uso de dicho centro (CES) en las condiciones señaladas será para que en él desarrolle la Universidad, preferentemente, las actividades docentes y académicas de las carreras del área de la salud que imparte.

**SEGUNDO:** En el marco de las funciones propias de la UCN, como son: docencia, asistencia, investigación y extensión, se podrán realizar actividades conjuntas en estos ámbitos de acuerdo a las prioridades de cada una de las partes.

**TERCERO:** El personal profesional que la Universidad destine a la docencia en el CES, como igualmente sus alumnos, para efectos administrativos, dependerán de las normas específicas que rigen al CES, sin perjuicio de las normas definidas por la Universidad.





COPIA FIEL  
AL ORIGINAL  
TENIDO A LA VISTA  
SECRETARIA DE SEDE

*[Handwritten signature]*

10/10/19



**CUARTO:** La Municipalidad a través de la Corporación Municipal, dará facilidades a La Universidad para que ésta pueda desarrollar, preferentemente, labores de docencia, investigación y extensión en los otros centros de salud dependientes de La Corporación Municipal. ( Pedro Aguirre Cerda en La Florida, Las Compañías, etc).

Con acuerdo y autorización de la Dirección del CES y de la Universidad, cada CES podrá destinar funcionarios para que se desempeñen en labores docentes de la facultad, cautelando que las actividades docentes cumplan los objetivos académicos propuestos, y sin desatender las labores propias por las cuales fue contratado.

**QUINTO:** Considerando las necesidades académicas de cada año lectivo (marzo a diciembre), la Universidad se compromete a la cancelación de honorarios a los profesionales que participen en la supervisión de los alumnos de las diferentes carreras de la salud, siempre que el horario que dediquen a ello no se superponga con el horario contratado por la Corporación Municipal Gabriela González Videla.

**SEXTO:** Los profesionales académicos que se desempeñen en la Universidad con jornada completa o jornada parcial, que no tengan relaciones contractuales con el Municipio, podrán realizar las actividades docentes asistenciales en las instalaciones del CES, acotado a las labores propias de la Atención Primaria de Salud Municipal. Dichas actividades se entenderán como un aporte de la Universidad a la red de Salud Municipal y serán consideradas estadísticamente junto con otras actividades del CES y tomadas en cuenta dentro de los indicadores de gestión.

Los profesionales académicos a que se refiere este párrafo y que desarrollen actividades docentes asistenciales en las instalaciones del CES, deberán en todo momento someterse a la normativa y directrices impartidas por la Dirección del Establecimiento.

**SEPTIMO:** La Universidad, se compromete a satisfacer, en el marco de sus posibilidades, por la vía docente, los requerimientos de capacitación y perfeccionamiento del personal profesional y técnico que trabaje en Departamento de Salud de la Corporación Municipal con el objeto de apoyar a la





COPIA FIEL  
AL ORIGINAL  
TENIDO A LA VISTA  
SECRETARIA DE SEDE



10/10/19

la gestión profesional y administrativa del establecimiento, según las necesidades específicas de carácter local y con estricto apego a un plan de capacitación, que será propuesto por La Corporación Municipal a la Universidad, y considerando los recursos que para estos efectos disponga la Universidad y la Corporación Municipal.

**OCTAVO:** La Corporación Municipal, podrá facilitar para el desarrollo de la actividad docente de la Universidad en los CES, previa aprobación de la Dirección del Establecimiento y dentro de sus disponibilidades, el personal y equipamiento clínico del establecimiento, siempre que esto no perjudique sus obligaciones asistenciales.

**NOVENO:** Para los efectos de coordinar, planificar y administrar las funciones académicas en el CES, se formará una comisión docente asistencial integrada por un representante nominado por la Corporación Municipal, por el Director del CES o un representante autorizado, y un académico representante por cada una de las carreras nominado por acuerdo de los Directores de Departamento de la Facultad.

**DECIMO:** El número de alumnos para cada nivel o curso del área clínica, será acordado por la comisión docente – asistencial, habida cuenta de los recursos universitarios y las capacidades del servicio.

**UNDECIMO:** Corresponderá a la Universidad la implementación necesaria de las dependencias a utilizar en docencia con el equipamiento correspondiente a esta labor, sin interferir con las actividades asistenciales propias del CES, Para tales efectos esta implementación, (y sin que la enumeración siguiente sea taxativa: computadores, instalación de línea telefónica, WI FI, mesa de trabajo, locker, etc.), se aportará bajo la forma de comodato, mientras el convenio tenga vigencia y otros costos que impliquen la permanencia de la dotación de la práctica.

**DUODECIMO:** La Universidad se compromete con el CES de carácter exclusivo a cooperar, de acuerdo a sus disponibilidades, en la satisfacción de futuras necesidades que puedan surgir en dicho CES que impliquen mejoras.





COPIA FIEL  
AL ORIGINAL  
TENIDO A LA VISTA  
SECRETARIA DE SEDE



10/10/19

tanto en la atención al usuario, como en beneficio de la docencia y confort del personal.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio tendrá una duración de 2 años, renovándose automáticamente por períodos de igual duración, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de doce meses al vencimiento del período en curso. No obstante lo indicado, las actividades académicas programadas no podrán interrumpirse sino con el término del año académico correspondiente.

**DECIMO CUARTO :** Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena.

La personería de don **Luís Moncayo Martínez** para representar a la Universidad Católica del Norte, consta en el Decreto N° 15/2005 del Gran Canciller Monseñor Pablo Lizama Riquelme de fecha 11 de marzo de 2005 y del poder especial otorgado con fecha 22 de abril de 2005 ante el Notario Público de Antofagasta don Vicente Castillo Fernández. Se inscribió en el Registro de Comercio bajo el Repertorio N° 5604, Fojas 460, Fojas 162 N° 108 año 2005.

La personería de don **Raúl Saldívar Auger** para representar a la Corporación, consta del Decreto Alcaldicio N° 3895/04 de fecha 6 de diciembre de 2004.

Previa lectura ratifican y firman el presente convenio en cuatro ejemplares.

**LUIS MONCAYO MARTINEZ**  
V. R. R. U. N.  
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE  
SEDE COQUIMBO

**RAUL SALDIVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA Y  
PRESIDENTE DE CORPORACION  
MUNICIPAL "GABRIEL GONZALEZ  
VIDELA"

